



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1690

DECRETO N°

TEMUCO,

07 JUN. 2017

**VISTOS:**

1. El Convenio de Traspaso de Servicio Educacional " Liceo Comercial A N° 26 de Temuco ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Ministerio de Educación, con fecha 24 de noviembre del año 1986, aprobado por Decreto Supremo N° 1.340 de 1986.
2. La resciliación parcial del Convenio mencionado en el numeral anterior, suscrita entre los mismos comparecientes por escritura privada de fecha 10 de febrero del año 2017.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

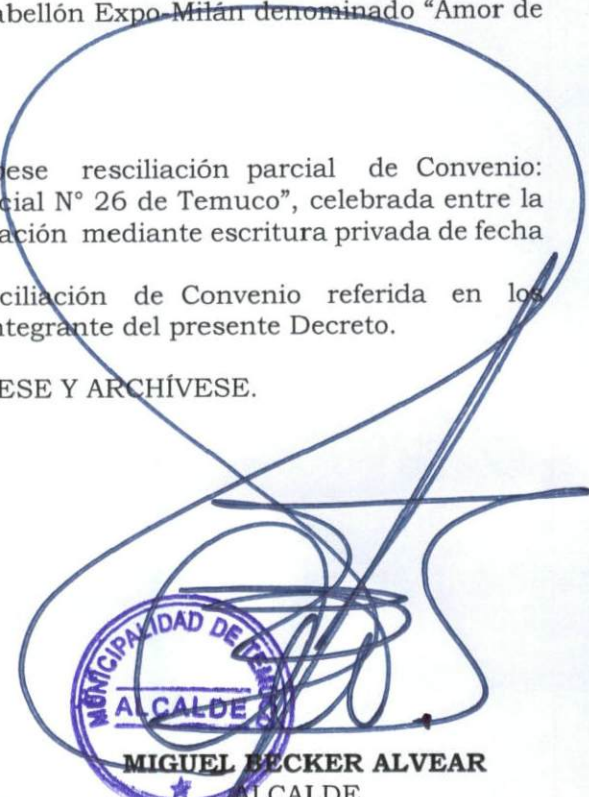
1. Que mediante Resolución Exenta N° 59 de fecha 17 de enero del año 2017 la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de la Araucanía, rectificadora por Resolución Exenta N° 100 de fecha 26 de enero del año 2017 del mismo origen, declaró prescindible para fines educacionales el Lote 2 (parte sur) de inmueble ubicado en Avenida Arturo Prat N° 105 de la Comuna de Temuco, perteneciente al terreno donde funciona el Liceo Comercial A N° 26 de Temuco en razón de que dicho inmueble será destinado al emplazamiento de Pabellón Expo Milán denominado "Amor de Chile".

**DECRETO:**

1. Apruébese resciliación parcial de Convenio: "Traspaso de Servicio Educacional "Liceo Comercial N° 26 de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y el Ministerio de Educación mediante escritura privada de fecha 10 de febrero del año 2017.
2. La resciliación de Convenio referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MRA/ICBI

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Educación Municipal
- Sub-Secretaría Educación IX Región
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes







**RESCILIACIÓN PARCIAL DE CONVENIO  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Santiago a 10 de febrero de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario Subrogante, don Javier Jiménez Díaz, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6º, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Ministerio" por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 de la ciudad de Temuco, en adelante indistintamente "la Municipalidad", y conjuntamente las partes, y

**CONSIDERANDO**

- 1º.- Que, las partes con fecha 24 de Noviembre de 1986 celebraron un convenio clasificado como Tipo A sobre Traspaso de Servicio Educacional y sus Bases que presta el Liceo Comercial A N°26 de Temuco, el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 1340, de 1986, del Ministerio de Educación.
- 2º.- Que, el convenio se celebró con estricta sujeción a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063, de 1980 del Ministerio del Interior, que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38 del D.L. N° 3063, de 1979.
- 3º.- Que, conforme a lo dispuesto en la letra b) art. 5 del DFL N° 1-3.063, el citado Convenio de Traspaso en su cláusula sexta dispone la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Temuco del dominio del bien raíz ubicado en Av. Arturo Prat N°0105, Temuco, Rol de Avalúo ---, para el funcionamiento del establecimiento traspasado, cuyo dominio a nombre del Fisco rolaba inscrito a fojas 11 N°32, del Registro de Propiedad del año 1894 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco
- 4º.- Que, en concordancia con lo señalado en el numeral precedente, el mencionado establecimiento educacional ingresó efectivamente al patrimonio y administración de la Ilustre Municipalidad de Temuco, según consta de la inscripción de dominio de fojas 6438 vuelta, número 5222 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1990.
- 5º.- Que, por Certificado de Subdivisión N°87/2016 de fecha 28 de Diciembre de 2016, del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco, archivado bajo el N° 86 al final del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, la Ilustre Municipalidad de Temuco procedió a subdividir el inmueble individualizado en las cláusulas precedentes, resultando el Lote 1 de una superficie de 15.859,3

metros cuadrados, lote en el cual se emplaza actualmente el Establecimiento Educacional y sus dependencias reglamentarias, y el Lote 2, de una superficie de 19.428,69 metros cuadrados, en el cual se emplaza un terreno baldío.

- 6°.- Que, la referida subdivisión no afecta los espacios normativos del Establecimiento Educacional en cuestión, no interfiere la función educacional, no altera el funcionamiento en jornada escolar completa, en conformidad a lo consignado en Informe de Infraestructura de fecha 22 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Infraestructura Escolar del Departamento de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía.
- 7°.- Que, en consecuencia, mediante Resolución Exenta N°59 de fecha 17.01.2017 la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de La Araucanía, rectificadora por la Resolución Exenta N°100 de fecha 26.01.2017 del mismo origen, declaró prescindible para fines educacionales el Lote 2 (parte sur) de inmueble ubicado en Av. Arturo Prat N°105 de la comuna Temuco, perteneciente al terreno donde funciona el Liceo Comercial A N°26.
- 8°.- Que, la superficie del terreno transferido desde su inicio fue mayor que la necesaria para desempeñar las actividades docentes dentro del proceso enseñanza aprendizaje de los educandos por lo que se estima que el Segundo Lote del inmueble está siendo subutilizado por lo que las partes estiman pertinente rescindir dicho lote, por los motivos expuestos.
- 9°.- Que, por el presente acto las partes acuerdan rescindir parcialmente el Convenio Tipo A de Traspaso de Servicio Educacional y sus Bases, que presta el Liceo Comercial A N°26 de Temuco, de fecha 24 de Noviembre de 1986, aprobado por Decreto Supremo de Educación N° 1340, de 1986, en lo relativo al Segundo lote (Parte Sur) del inmueble, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Las partes con fecha 24 de Noviembre de 1986, celebraron un Convenio clasificado como Tipo A, sobre Traspaso de Servicio educacional y sus bases que presta el Liceo Comercial A N°26 "Tiburcio Saavedra", RBD N° 5565-4, de Temuco.

El referido convenio en su cláusula sexta prescribe: "**Por el presente acto el Ministerio de Educación Pública (FISCO), en virtud de lo dispuesto en el Art. 5°, letra b), del D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Temuco el dominio del bien raíz ubicado en Av. Arturo Prat N° 0105, Temuco, Rol de Avalúo ---, Inscrito a fojas 11 N° 32 del Registro de Propiedad del año 1894 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en mayor cabida, para el funcionamiento del establecimiento traspasado en virtud del presente convenio, cuyos deslindes son los siguientes:**

**Primer Lote (Parte Norte):**

**NORTE** : Canal Gibs;  
**SUR** : Av. Las Acacias;  
**ORIENTE** : Prolongación de la calle Bulnes;  
**PONIENTE** : Prolongación de la Av. A. Prat.

Decreto N°2772, de 9 de Octubre de 1947, Ministerio de Tierras y Colonización.

**Segundo Lote (Parte Sur):**

**NORTE** : Av. Las Acacias;  
**SUR** : Calle Bilbao;  
**ORIENTE** : Prolongación calle Bulnes;  
**PONIENTE** : Prolongación de la Av. A. Prat.

Decreto N°1745, de 9 de Agosto de 1946, Ministerio de Tierras y Colonización

La transferencia del inmueble se efectuará mediante inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, la que se practicará con el sólo mérito de una copia autorizada del convenio y del Decreto Supremo que lo apruebe, conforme con lo dispuesto en el Art. 7° del D.F.L. N°1-3.063, de 1980, de Interior".

**SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del D.L. N° 3.063, de 1979, en los artículos 5° y 7° del D.F.L. N° 1.3063 de 1980, del Ministerio del Interior, la Municipalidad de Temuco, procedió a inscribir el dominio del inmueble citado precedentemente, como consta a fojas 6438 vuelta, número 5222 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1990, a nombre de dicha Municipalidad.

**TERCERO:** Que, por Certificado de Subdivisión N°87/2016 de fecha 28 de Diciembre de 2016, del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco aprobó el plano de subdivisión predial y que se encuentra archivado bajo el N° 86 al final del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, la Ilustre Municipalidad de Temuco procedió a subdividir el inmueble individualizado en las cláusulas precedentes, resultando el **Lote 1** de una superficie de 15.859,30 metros cuadrados, lote en el cual se emplaza actualmente el Establecimiento Educacional y sus dependencias reglamentarias, con los siguientes deslindes especiales:

Lote 1 (antiguo primer lote, parte norte)

NORTE	En ciento tres coma ochenta metros con lote 2 de la presente subdivisión.
SUR	En cien coma cuarenta y cinco metros con calle Bilbao.
ORIENTE	En Ciento setenta y dos coma cero seis metros con calle Manuel Bulnes.
PONIENTE	En ciento cuarenta y cuatro metros con calle Arturo Prat

Y, el **Lote 2**, de una superficie de 19.428,69 metros cuadrados, en el cual se emplaza un terreno baldío, con los siguientes deslindes especiales

Lote 2 (antiguo segundo lote, parte sur)

NORTE	En ciento veintiocho coma nueve metros con canal Gibbs.
SUR	En ciento tres coma ochenta metros con lote 1 de la presente subdivisión.
ORIENTE	En doscientos seis coma ochenta y cinco metros con calle Manuel Bulnes.
PONIENTE	En ciento sesenta coma cuarenta y nueve metros con calle Arturo Prat.

**CUARTO:** Se deja establecido que la referida subdivisión no afecta los espacios normativos del Establecimiento Educacional en cuestión, no interfiere la función educacional, no altera el funcionamiento en jornada escolar completa, en conformidad a lo consignado en Informe de Infraestructura de fecha 22 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Infraestructura Escolar del Departamento de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía.

**QUINTO:** Que por Resolución Exenta N° 59 de fecha 17.01.2017 la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de La Araucanía, rectificadora por la Resolución Exenta N°100 de fecha 26.01.2017 del mismo origen, se declaró prescindible para fines educacionales el Lote 2 de inmueble ubicado en Av. Arturo Prat N°105 de la comuna Temuco, perteneciente al terreno donde funciona el Liceo Comercial A N°26, por no cumplir con el objeto para el cual fue traspasado.

**SEXTO:** Teniendo presente por una parte, que en el inmueble ubicado en Av. Arturo Prat N° 0105 de Temuco, Rol de Avalúo N° 529-2 (en trámite), correspondiente al Lote 2, no se presta el servicio educacional para el cual fue traspasado, encontrándose actualmente desocupado y declarado prescindible para fines educacionales, las partes de común acuerdo vienen en resciliar parcialmente el convenio de traspaso del servicio educacional y sus bases que presta el Liceo Comercial A N° 26 de Temuco, aprobado por Decreto supremo N° 1340, de 1986, de esta Cartera de Estado, respecto del Segundo Lote (Parte Sur) actual lote 2, del plano de subdivisión predial archivado bajo en N° 86, al final del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, y cuyo dominio actualmente rola inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Temuco, a fojas 6438 vuelta número 5222 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año 1990, a fin de permitir su reincorporación al patrimonio fiscal.

**SÉPTIMO:** Se faculta al portador del Decreto que apruebe la presente resciliación, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, cancelaciones y subinscripciones que fueren procedentes. La exención de gastos de inscripciones de dominio, se rige por lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1939/77 del Ministerio de Bienes Nacionales.

**OCTAVO:** La presente resciliación parcial de convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) en

poder de la Municipalidad de Temuco y dos (2) en poder del Ministerio de Educación.

**NOVENO:** El nombramiento de don Javier Jiménez Díaz, para actuar a nombre y en representación del Ministerio de Educación consta en Resolución TRA N° 292/326/2016, de fecha 2 de mayo de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para representar a la Ilustre Municipalidad de Temuco consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.929 de 06 diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

Los actos administrativos antes señalados no se reproducen por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Municipalidad".

Para constancia, firman:

  
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JAVIER JIMÉNEZ DÍAZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

